



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 286-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 10 de Setiembre de 2026

VISTO:

El Informe N° 200-2026/MPT-GM, Informe N° 281-2026-MPT/OGPPyM, Proveído N° 3752-2026-ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, el Artículo 199° de la referida carta magna prescribe que (...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en su Artículo 118° que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa.

Que, mediante Ley N° 31433 "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", se incorporó el artículo 119-A a la Ley N° 27972, en el cual se indica que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año (...).

Que, la Audiencia pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión, que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública,

Que, en atención al marco constitucional y legal antes expuesto, y considerando que las audiencias públicas de rendición de cuentas constituyen mecanismos de participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas de la gestión municipal, resulta necesario aprobar el Plan de Trabajo "Organización de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja", presentado mediante Informe N° 281-2026-MPT/OGPPyM y cuya aprobación mediante acto resolutivo ha sido solicitada por la Gerencia Municipal a través del Informe N° 200-2026/MPT-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 286-2026-ALC-MPT/HVCA

GM; en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el referido Plan de Trabajo y disponga las acciones necesarias para su ejecución, conforme a la normativa vigente.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "Organización de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja", presentado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las unidades de organización involucradas adopten las acciones necesarias para el cumplimiento y ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo precedente, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades.

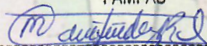
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en coordinación con las demás unidades de organización competentes, el seguimiento y cumplimiento de las actividades previstas en el Plan de Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, así como a las demás unidades de organización involucradas, para su conocimiento y cumplimiento, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS


CARMEN H. FERNÁNDEZ ROMERO
ALCALDESA(e)